



**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
Hospital Regional de Ica

N° 708-2022-HRI/DE.



## Resolución Directoral

Ica, 10 de Junio del 2022

### VISTO:

Los expedientes N° 21-017179-001, que contiene la solicitud de don **RAMOS ÑIQUE VICTOR ALEJANDRO**, quien solicita el Reconocimiento y Pago de la Bonificación Personal por Quinquenio.

### CONSIDERANDO:

Que, los mediante expediente administrativo N° 21-017179-001, presentado el 22 de octubre del 2021, que contiene la solicitud de don **RAMOS ÑIQUE VICTOR ALEJANDRO**, quien solicita el Reconocimiento y Pago de la Bonificación Personal por Quinquenio.

Que, al encontramos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo, el Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2° de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados.

Que, de acuerdo al Informe Situacional N° 0148-2021-HRI-O.RRHH/USEEL; de fecha 22 de noviembre del 2021, para la Bonificación Personal elaborado por la Encargada de la Unidad de Legajos de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, donde señala que la S.P. RAMOS ÑIQUE VICTOR ALEJANDRO, ingreso a laborar el 30 de diciembre de 1994, según R.D. N° 058-94-HADS/OPER; Nombrada; cargo actual y nivel es de Medico IV, Nivel 19, a partir del 19 de diciembre del 2012, según R.D. N° 267-2013-HRI/ORRHH; del Departamento de Ginecoobstetricia, y contando con 2 quinquenios reconocidos: 05% a partir de 01 de marzo de 1995 según R. Administrativa N° 072-02-HRI/UPER; 10% a partir de 01 de marzo del 2000, según R. Administrativa N° 076-2002-HRI/UPER; con un tiempo de servicio de 31 años, 02 meses y 18 días al 31 de octubre del 2021.

Que, sobre su solicitud de Bonificación Personal se debe establecer que el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico prescribe lo siguiente: "La Remuneración de los Funcionarios y Servidores Públicos estará constituida por el Haber Básico, las Bonificaciones y Beneficios. El haber básico se fija para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel de carrera, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computado por quinquenios; la familiar que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector

...///



III...

Publico se regulará anualmente (...) precisando en el artículo 51° del mencionado Decreto Legislativo "La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios".

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N°105-2001 Fija a partir del 1° de setiembre del 2001 en S/50.00 Soles la remuneración básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios personal de los centros de Salud, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N°19990 y del Decreto Ley N°20530.

Que, la bonificación personal de los servidores de carrera está sujeto al Decreto Legislativo N° 276, se calcula en función al haber o remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N°105-2001, a partir del 1° de setiembre del 2001 con un incremento de S/ 50.00 (cincuenta soles).

Que, los documentos que emite esta institución a través de sus oficinas o unidades conservan todo el valor y merito correspondiente, por lo que se tendrá en cuenta al momento de las conclusiones.

Que, en el presente caso se ha demostrado que las pretensiones del administrado don RAMOS ÑIQUE VICTOR ALEJANDRO, se encuentra amparado por las normas antes mencionadas por lo que cabe proceder a reconocerle el beneficio solicitado.

Que, de acuerdo al Informe N° 0119-2022-HRI-DA-ORRH/URP; de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por el Encargado de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, donde presenta el cálculo de la liquidación de la Bonificación Personal (Quinquenio) de acuerdo al documento de la referencia del Trabajador RAMOS ÑIQUE VICTOR ALEJANDRO, que con expediente N° 21-017179-001, donde solicita el cálculo y pago del 3er quinquenio alcanzado de acuerdo a la liquidación del cálculo, se le reconoce el monto de S/ 750.00, por tal sentido se le reconoce al trabajador don RAMOS ÑIQUE VICTOR ALEJANDRO, el monto a pagar de S/750.00

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y con la visación y firma de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, vistos del Director de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por don RAMOS ÑIQUE VICTOR ALEJANDRO, sobre el Reconocimiento y Pago de la Bonificación Personal. -----

**ARTICULO SEGUNDO.** – OTORGAR, por única vez a la administrada don RAMOS ÑIQUE VICTOR ALEJANDRO, el monto de S/ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por concepto de Bonificación Personal dejadas de percibir que comprende el periodo de diciembre del 2000, hasta diciembre del 2010, de acuerdo a la liquidación realizada por la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto. -----

**ARTICULO TERCER.** - PRECISAR, que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente a la Ley N° 31365, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4. 2° de la Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2022. -----

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes. -----

Regístrese y Comuníquese

GORE - ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
DR. CARLOS E. NAVEA MENDE  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
CMP 059270

